



Resolución No. SCVS-IRM-2018-00007536

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.

CONSIDERANDO:

Que la compañía **TRANSVICTORIA S. A.**, se constituyó ante el Notario Público Segundo del cantón Machala, mediante escritura celebrada el 11 de noviembre del año 1998, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Arenillas, con el número 1 y anotado bajo el repertorio 15, con fecha 12 de enero del año 1999.

Que mediante Resolución No. SCVS-IRM-DIC.16.00036 de 3 de marzo del año 2016, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Arenillas, con el número 17 y anotada en el libro repertorio con el número 17, con fecha 3 de mayo del 2016, se declaró la disolución de oficio de la compañía **TRANSVICTORIA S. A.**, por estar incurso en las causales previstas en los numerales 11 y 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías, y Art. 15 del Reglamento de Intervención.

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías y Valores considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación. Concordante con el Art. 30.- Del Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías.

Que el artículo 31 Del Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías, establece "Informe de control.- En los casos en que la declaratoria de disolución y liquidación haya tenido como antecedente un informe de inspección o control, para aprobarse la reactivación, se tendrá que contar con un informe favorable del área pertinente.

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones la sociedad denominada **TRANSVICTORIA S. A.** "En liquidación", por intermedio de su Representante Legal, Ing. Manuel Ulises Ordoñez Herrera, ingresa mediante trámite No. 34558-0041-18, solicitud de aprobación para la reactivación contenida en la escritura otorgada el 20 de abril del año 2018 ante la Notaría Pública Tercera del cantón Machala.

Que del informe de Inspección No. SCVS-IRM-UICAI.R.2018.011 de 09 de agosto de 2018, realizado a la empresa **TRANSVICTORIA S. A.** "En liquidación", se concluye que supero las causales establecidas en el numeral 11 y 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías, y Art. 15 del Reglamento de Intervención, por lo que procede la reactivación de la compañía. Conforme se expresa en conclusiones del antes indicado informe de inspección.

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRM-2018-0931-M de 22 de agosto de 2018, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de Enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de Febrero 15 de 2011 y No.ADM.11.005 de Marzo 9 de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, de la compañía **TRANSVICTORIA S. A.** "En liquidación", por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías. Concordante con los artículos 30 y 31 del Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique por una sola vez en el sitio web institucional, un extracto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó las escrituras que se aprueban y la de constitución, tomén nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **TRANSVICTORIA S. A.** "En liquidación": a) Insciba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación,

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas de El Oro; y, se notifique con el contenido de la presente a la Representante Legal de la compañía.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia de Compañías de Machala, las escrituras de reactivación y la presente resolución, para que la encargada de Registro de Sociedades actualice su estado legal en la base de datos de este Organismo.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Machala, 22 de agosto de 2018.

AB. CARLOS MURRIETA MORA,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.

EWBC
Exp 38271
Trámite: 34558-0041-18